

## IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ Magistrado ponente

## Radicación n.º 54057

Bogotá, D. C., dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Reinaldo Lizarazo Murillo vs. Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia y otros.

Previo a resolver sobre el incidente de nulidad que allegó el señor Diego Andrés Molano Aponte en calidad de ex ministro de defensa, córrase traslado a la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia y Reinaldo Lizarazo Murillo por el término de tres (3) días, de conformidad con el artículo 129 del Código General del Proceso, aplicable al proceso laboral por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por otra parte, se requiere al apoderado de la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP para que en el término de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, indique a qué incidente de nulidad de 23 de septiembre de 2022 se refiere en su escrito allegado el 18 de octubre del presente año, toda vez que los canales de comunicación de la Secretaría de la Sala de Casación Laboral y de este despacho no cuentan con el mismo.

Notifiquese y cúmplase.

IVÂN MAURICIO LENIS GÓMEZ

Magistrado ponente

SCLAJPT-04 V.00 2



## Secretaría Sala de Casación Laboral Corte Suprema de Justicia CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha <u>03 de noviembre de 2022</u> a las 08:00 a.m., Se notifica por anotación en estado n.º <u>159</u> la providencia proferida el <u>02 de noviembre de</u> 2022.

SECRETARIA\_



Secretaría Sala de Casación Laboral Corte Suprema de Justicia CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **09 de noviembre de 2022** y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el **02 de noviembre de 2022**.

SECRETARIA\_